

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TIZIMÍN, YUCATÁN, 26 de agosto DE 2024

No. de folio: 310585524000026

ASUNTO: Resolución

Para resolver la solicitud marcada con el folio: 310585524000026, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 23 de agosto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de agosto del presente año, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín tuvo por recibida vía Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio 310585524000026.

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

ANEXO SOLICITUD

III. Con motivo de la solicitud de información, no se pudo dar seguimiento a la solicitud ya que no se adjunta ningún archivo que respalde la misma, ni se especifica claramente la información que está solicitando.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Con motivo de las gestiones realizadas por esta Unidad de Transparencia, las áreas requeridas que resultaron competentes para atender a la solicitud de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento

y la LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN vigente, señalaron que procedieron a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos, ante lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

RESUELVE

Primero. Poner a disposición de quien solicita la información a través del Sistema SISAI 2.0 de la PNT, la versión digital de la información proporcionada por el área de Desarrollo Social de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Tercero. Notifíquese al solicitante la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, C. Marisol Guadalupe Vázquez Sánchez, en el municipio de Tizimín, Yucatán, el 26 de agosto de 2024

ATENTAMENTE



BR. MARISOL GUADALUPE VÁZQUEZ SÁNCHEZ
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Ayuntamiento de Tizimín

c.c.p. Archivo